



COMISION DE AGUA POTABLE

cont

ALCANTARILLADO Tlaxco Tlax.

CLASE DE SERVICIO: DOMÉSTICO DIÁMETRO DE LA TOMA: ½"

CONTRATO NO. 4347

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL QUE ADMINISTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TLAXCO, TLAX., REPRESENTADA POR LOS C. GARDENIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y JORGE ARROYO MATAMOROS, POR LA OTRA EL(A) C. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ANTONIO DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER COMO PRESIDENTE,
EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO LA COMISION Y EL USUARIO, RESPECTIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL SERVICIO SERÁ EN: CALLE: GUMERCINDO M. HERNANDEZ S/N, SEXTA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA C.P. 90250.

SEGUNDA: EL USUARIO PAGARA ANUALMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONFORME A LA CLASE DE SERVICIO SOLICITADO, Y A LAS TARIFAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES O EN LAS QUE EN LO FUTURO SE ESTABLEZCAN. EL CUAL SE CUBRIRA EN LAS OFICINAS DE LA COMISION. (EN MONEDA NACIONAL).

TERCERA: LA FALTA DE PAGO MOTIVARA AL COBRO DE RECARGOS, Y EN CASO QUE DEJASE DE PAGAR DURANTE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ASI COMO EN LOS CASOS QUE LA COMISION LO ESTIME CONVENIENTE, SE PROCEDERA A LA ESTRANGULACION DELA TOMA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARTICULO 101 INCISO IV Y ART. 129.

CUARTA: EL USUARIO SE COMPROMETE Y RECONOCE QUE NO PODRA PERMITIR, NI CONCEDER DERIVACIONES DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA QUE RECIBA, A OTROS U OTROS EDIFICIOS, GIROS O ESTABLECIMIENTOS. EN CASO DE INCURRIR EN ALGUN CASO DE LOS ANTERIORMENTE CITADOS, ESTA CONFORME EN ACEPTAR Y CUMPLIR CON LAS SANCIONES QUE SE LE IMPOGAN. ASI COMO EVITAR LA REPETICION DE DICHO ACTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA ARTICULO 99.

QUINTA: AL REALIZAR EL PAGO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DEBERA CONTAR CON TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, YA QUE LA COMISION SE COMPROMETE A DAR EL SERVICIO A UNA ALTURA MAXIMA DE 1 (UN) METRO Y NO EXCEDER UNA DISTANCIA DE 60 (SESENTA) MTS. DE LA LINEA DE CONDUCCION A SU DOMICILIO, DESPUES DE ESTA DISTANCIA LA COMISION NO GARANTIZA EL SERVICIO CONTRATADO.

SEXTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO NO HAGA USO DE SU SERVICIO PAGARA LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CUOTA QUE SEÑALE LA COMISION, LA CUAL NO PODRA SER MENOR A LA CUOTA MINIMA ESTABLECIDA.

SEPTIMA: CUANDO LA TOMA INSTALADA SUFRA ALGUN DAÑO O ESCAPE AGUA, EL USUARIO DEBERA REPORTARLA EN LA OFICINAS DELA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PARA QUE SE PROCE DA A SU REPARACION, SIEMPRE Y CUANDO SEA DIRECTAMENTE DE LA LINEA DE CONDUCCION.

OCTAVA: EL USUARIO NO DEBERA RETIRAR, OPERAR, NI MODIFICAR LA INSTALACION DELA TOMA Y UNICAMENTE PERMITIRA QUE SEA REVISADA POR EL PERSONAL QUE ASIGNE LA COMISION, COMPROMETIENDOSE A CUBRIR Y RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR PERSONAS AJENAS A LA MISMA.

NOVENA: LA COMISION TENDRA DERECHO EN TODO TIEMPO, A SUSPENDER EL SERVICIO TEMPORALMENTE, PARA HACER REPARACIONES O PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE OBRA, A LAS LINEAS DE CONDUCCION O EQUIPO DE BOMBEO, PROCURANDO QUE ESTAS SUSENSIONES SEAN LO MAS CORTAS POSIBLES.

DECIMA: SI LLEGARA ASE INTERRUMPIDOS LOS SERVICIOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS QUE NO SEAN IMPUTABLE, ASI COMO DESCOMPOSTURAS DE MAQUINARIA Y APARATOS INSTALADOS, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARA EN SUSPENSO, SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, DE ACUERDO AL ART. 101 INCISO II DE LAS LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DECIMA PRIMERA: EN CASO DE TRASPASO O VENTA DE LOS EDIFICOS O BIENES DONDE SE ENCUENTRAN CONECTADOS LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, EL USUARIO O PROPIETARIO TIENE LA OBLIGACION DE CUBRIR EL ADEUDO QUE EXISTA EN SU CUENTA CON LA COMISION, Y DEBERA DAR AVISO DE BAJA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE SE DE ALTA AL NUEVO PROPIETARIO O SE SUSPENDA EL SERVICIO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO SE INCREMENTARA SU ADEUDO. POR LO ANTERIOR SERA RESPONSABLE SOLIDARIO (A) Y MANCUNADAMENTE CON EL NUEVO DUEÑO DE LOS ADEUDOS CAUSADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DE LA LEY DE AGUA PARA LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DECIMA SEGUNDA: LA FACULTAD ECONOMICA-COACTIVA SE DIRIGIRA SOBRE EL PREDIO QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE SEA OBSTACULO EL QUE SUSTITUYA A EL USUARIO EN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSECCION.

DECIMA TERCERA: LA COMISION SE RESERVA LA FACULTAD DE CUANTIFICAR EL GASTO INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE EN LA TOMA DE LOS USUARIOS EN FUNCION DE SU CAPACIDAD DE SUS INSTALACIONES Y DE LA CUANTIA INTEGRAL DE LA DEMANDA. CONSTITUYENDOSE EN ARBITRO EXCLUSIVO DE LA REGULACION DE LOS CAUDALES, DE ACUERDO CON LAS FLUCTUACIONES DE LA RELACION PRODUCCION-DEMANDA, FACULTAD QUE EL USUARIO RECONOCE Y OFRECE RESPETAR LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA DICTE LA COMISION.

DECIMA CUARTA: SI EL SERVICIO ES PARA USO COMERCIAL, EL USUARIO SE COMPROMETE A PAGAR UNA CUOTA ESPECIAL DE ACUERDO A SU TIPO DE GIRO Y A LA CUOTA VIGENTE ESTIPULADA POR LA COMISION.

DECIMA QUINTA: LA RESPONSABILIDAD DELA COMISION SERA PRECISAMENTE EN EL PUNTO DE ENTREGA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL CONSUMIDOR EN CONSECUENCIA CUALQUIER RECLAMACION QUE SURJA DE ESTE PUNTO EN ADELANTE, POR SER LA PARTE DELA INSTALACION PERTENECIENTE AL USUARIO, SERA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

DECIMA SEXTA: RASCAR PARA LA CONEXIÓN DE SU TOMA DOMICILIARIA O COMERCIAL, SERA POR CUENTA DEL USUARIO QUE VA DE LA LINEA PRINCIPAL DE CONDUCCION HASTA EL PARAMETRO EXTERIOR DE EDIFICIO O BARRDA, Y SERA CONSERVADA POR CUENTA DEL USUARIO, PARA QUE NO HAYAN FUGAS.

DECIMA SEPTIMA: LA COMISION TENDRA DERECHO, SIN RESTRICCCION ALGUNA DE PARTE DE EL USUARIO, PARA INSTALAR, EXTENDER, COMPONER O QUITAR LAS LINEAS UTILES DE ESTRANGULAMIENTO Y DEMAS MATARIALES NECESARIOS PARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. QUE CORRESPONDAN A LA COMISION Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS O EN LOS TERRENOS QUE UTILICEN LOS PROPIOS SERVICIOS.

TLAXCO, TLAX., 15 DE ENERO DEL 2020

POR LA COMISION

CAPAT 2017-2021

EL USUARIO

ING. JORGE ARROYO MATAMOROS

DIRETOR DE CAPAT



C. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ANTONIO DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER COMO PRESIDENTE

INE:012908172545454

H AYUNTAMIENTO DE TLAXCO FRANCISCO. LOMADERO S/N. COL. EJIDAL, TELEFONO. 01 241 49 6 10 42